

Nota a Despacho. Popayán, 13 de junio 2023, En la fecha paso al Sr. Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 808 del 01 de junio de 2023, fue notificado virtualmente en el estado electrónico No. 93 del 02/06/2023 de la Pagina web de la rama judicial, al igual que en la cartelera del Despacho. Provea.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 860

Popayán - Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ADJUDICACIÓN APOYO JUDICIAL**
Radicación: **19001-31-10001-2023-00-185-00**
Demandante: **REINALDO ZUÑIGA CALDONO**
Demandado: **ALDEMAR JOSE ZUÑIGA CARVAJAL**

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto interlocutorio No. 808 de 1 de junio de 2023, notificado por estado electrónico No. 93 de 02 de junio del presente año, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, instaurada por REINALDO ZUÑIGA CALDONO actuando por medio de apoderado judicial, doctor ANDRES RODRIGO FLOREZ, en favor del SEÑOR ALDEMAR JOSE ZUÑIGA CARVAJAL, al advertir falencias susceptibles de subsanación, concediendo a la parte demandante un término cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

Pese a que tal proveído se notificó en debida forma, la parte actora guardó silencio y no subsano dentro del término legal concedido, el despacho llegó a esta conclusión, al verificar la bandeja de entrada del correo electrónico institucional j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin hallar mensaje de datos alguno proveniente del apoderado de la parte demandante subsanando la demanda. aflorez@ayerbeabogados.com.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por no haberse corregido la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES, presentada por el señor REINALDO ZUÑIGA CALDONO, a través de apoderado judicial doctor ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, en favor del SEÑOR ALDEMAR JOSE ZUÑIGA CARVAJAL.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos García
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c089b29c59c6a481c75363f414d39e6e384f14589e1b808f0baef2e8367fca28**

Documento generado en 13/06/2023 08:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>